



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, Cesar, Siete (07) de Febrero de dos mil Veintidós (2022)

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: WILFRA ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE VALLEDUPAR.
RADICADO: 20001 31 03 003 005 2022 00020 00**

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por: WILFRA ENRIQUE CAÑAVERA SIERRA contra JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, tendiente a que se le tutele su derecho fundamental de DERECHO AL DEBIDO PROCESO y ACCESOP A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, los cuales estima vulnerados. En consecuencia, se dispone,

PRIMERO: Notificar al titular del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR y/o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: Vincular de oficio a CENTRO EVANGELISTICO JESUS ES EL SEÑOR, por ser parte en el proceso verbal de resolución de contrato.

Ordenar al JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE VALLEDUPAR, remitir el proceso de RESOLUCION DE CONTRATO promovido por ASOCIACIÓN POPULAR DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA contra CENTRO EVANGELISTICO JESUS ES EL SEÑOR, bajo radicado No. 2022 00020 00.

TERCERO: Notifíquesele a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos (2) días, a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ef499583157f0ca42c5bb70e79d52002757ac4e7ab4774562e41eaaf04a52e3

Documento generado en 07/02/2022 04:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>